

LEY N° 765

LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1985

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único Autorízase a la Alcaldía Municipal de Cochabamba, conceder, a título de usufructo, por treinta años, treinta mil metros cuadrados de terrenos situados en el distrito 16 de la zona de Alalay, de esa ciudad, en favor del Club Deportivo Aurora, con destino a la construcción de un complejo deportivo para el uso de la comunidad local, el cual funcionará dentro de las condiciones establecidas en la resolución No. 2117, de 1o. de noviembre de 1983, dictada por la Municipalidad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1985.

Fdo. Gonzalo Dánchez de Lozada, Gastón Encinas, Jaime Villegas Durán, Luis Peláez Rioja, Agustín Ameller, Jorge Kohler Salas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.